

RESPUESTAS - CASO PRÁCTICO PENAL:

Juicio rápido.

Durante el estado de alarma decretado por el Gobierno a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una patrulla de la Policía local de Torremolinos se dirige a Lorenzo G.P., que estaba sentado en el banco de un parque escuchando música.

Al ser advertido por los agentes de la prohibición de salir a la calle salvo para lo estrictamente necesario, Lorenzo G.P. les comenta que no soporta a sus vecinos, que además de poner la música a todo volumen, están todo el día gritando y peleándose entre ellos.

Después de intentar varias veces sin éxito que Lorenzo G.P. volviera casa de forma voluntaria, se inicia un forcejeo que alerta al empleado de una farmacia cercana, que es testigo de los hechos.

Ante la resistencia a obedecer las órdenes de los agentes, Lorenzo G.P. es detenido y puesto a disposición del Juzgado de guardia, al que se remite el correspondiente atestado policial, incoándose diligencias urgentes.

El artículo 556 del Código Penal establece que los que resistieren o desobedecieren gravemente a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones serán castigados con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuál de las siguientes diligencias practicará la policía judicial en el supuesto planteado?

a) Recabará por el medio más rápido los antecedentes penales de Lorenzo G.P.

b) Informará a Lorenzo G.P. del derecho que le asiste de comparecer ante el Juzgado de guardia asistido de abogado.

c) Citará al testigo para que comparezca en el juzgado de guardia en el día y hora que se le indique, informándole del derecho que tiene a la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización del perjuicio que le pudiera corresponder.

d) Remitirá las pruebas de alcoholemia de conformidad con lo establecido en la legislación de seguridad vial.

R= B; 796.1 LECRIM

2. La Policía Judicial deberá practicar las correspondientes diligencias:

a) Sin dilación.

b) En el tiempo indispensable y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas.

c) En el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante el tiempo de la detención.

d) A la mayor brevedad y, en todo caso, durante el tiempo de la detención.

R= C; 796.1 LECRIM

3. Si Lorenzo G.P. no manifestara expresamente su voluntad de comparecer asistido de abogado:

a) No es preceptiva la intervención de abogado hasta el trámite de apertura del juicio oral.

b) Se entenderá que renuncia a la preceptiva asistencia de abogado siempre que se le haya facilitado información clara y suficiente en un lenguaje sencillo y comprensible sobre el contenido de dicho derecho y las consecuencias de la renuncia.

c) La Policía Judicial recabará del Colegio de Abogados la designación de un letrado de oficio.

d) Se le requerirá para que lo designe durante el plazo de la detención.

R= C; 796.1.2º LECRIM

4. Para citar como testigo al empleado de la farmacia:

a) La Policía Judicial fijará el día y la hora de la comparecencia coordinadamente con el Ministerio Fiscal.

b) La Policía Judicial fijará el día y la hora de la comparecencia coordinadamente con el Juzgado de guardia.

c) La Policía Judicial fijará el día y la hora de la comparecencia coordinadamente con el Juzgado de guardia y el Ministerio Fiscal.

d) El Juzgado de guardia fijará el día y la hora de la comparecencia coordinadamente con la Policía Judicial.

R= B; 796.2 LECRIM

5. En el procedimiento al que se refiere el caso práctico:

a) Las citaciones podrán hacerse por cualquier medio de comunicación, en todo caso.

b) En caso de urgencia, las citaciones deberán hacerse por el medio de comunicación más rápido.

c) Si la urgencia lo requiriere, las citaciones podrán hacerse por cualquier medio de comunicación, y si se estima oportuno por los medios de comunicación social.

d) Si la urgencia lo requiriere, las citaciones podrán hacerse por cualquier medio de comunicación, incluso verbalmente, sin perjuicio de dejar constancia de su contenido en la pertinente acta.

R= D; 796.2 LECRIM

6. El atestado que redactaron los agentes de la Policía local de Torremolinos:

a) Se considerará denuncia a efectos judiciales.

b) Tendrá el valor de declaración testifical en cuanto se refiera a hechos de conocimiento propio.

c) Se considerará denuncia para los efectos legales.

d) Tendrá el valor de declaración testifical, en todo caso, sin necesidad de posterior ratificación a presencia judicial

R= C; 297 LECRIM

7. ¿Qué juzgado es competente para practicar diligencias urgentes en el supuesto planteado?

a) El Juzgado de instrucción de la residencia de Lorenzo G.P.

b) El Juzgado de guardia de Torremolinos.

c) El Juzgado de lo Penal de Málaga capital.

d) Cualquiera que hubiese tenido noticia del delito.

R= B; 14.2 LECRIM

8. Frente al auto que acuerde la incoación de diligencias urgentes:

- a) Cabrá recurso de reforma y apelación.
- b) Cabrá únicamente recurso de apelación, que será admisible en un solo efecto, sin necesidad de haber interpuesto previamente el de reforma.
- c) Cabrá únicamente recurso de apelación, que será admisible en ambos efectos.

d) No cabe recurso alguno.

R= D; 797.1 LECRIM

9. Señale la respuesta incorrecta con respecto a las diligencias que practicará el juez de guardia en el supuesto planteado:

a) Las diligencias se practicarán con la participación activa de la Policía Judicial.

- b) Tomará declaración a Lorenzo G.P.
- c) Tomará declaración al empleado de la farmacia, si hubiere comparecido, y en caso contrario, podrá incurrir en multa de 200 a 5.000 euros.
- d) Ordenará, de considerarlo necesario, el careo entre Lorenzo G.P. y el empleado de la farmacia.

R= A; 797.1 LECRIM

10. Señale la respuesta incorrecta. Si el Juez de guardia considera suficientes las diligencias practicadas:

- a) Dictará auto de forma oral, que deberá documentarse, y no será susceptible de recurso alguno, ordenando seguir el procedimiento.
- b) Si estimare que el hecho no es constitutivo de infracción penal o no aparece suficientemente justificada su perpetración, dictará auto acordando el sobreseimiento que corresponda.
- c) Si el investigado fuere menor de edad penal, se dará traslado de lo actuado al Juez de Menores para que inicie los trámites de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.**
- d) Si reputare falta el hecho que hubiera dado lugar a la formación de las diligencias, procederá a su enjuiciamiento inmediato conforme a lo previsto en el artículo 963.

R= C; 798.2.1º LECRIM

11. En caso de que el juez de guardia considere insuficientes las diligencias practicadas:

a) Acordará el sobreseimiento provisional y ordenará el archivo.

b) Ordenará que el procedimiento continúe como diligencias previas del procedimiento abreviado.

c) Ordenará la continuación del procedimiento, debiendo señalar motivadamente cuáles son las diligencias urgentes cuya práctica resulta necesaria para concluir la instrucción de la causa.

d) Procederá a su enjuiciamiento inmediato conforme a lo previsto para los delitos leves.

R= B; 798.2.2º LECRIM

12. Si de las diligencias practicadas se desprende que Lorenzo G.P. tiene 17 años de edad y el Juez dicta un auto en el que acuerda dar traslado de lo actuado al órgano competente ¿qué recurso cabe frente al pronunciamiento sobre las medidas cautelares?

a) No cabrá recurso alguno.

b) Cabrá recurso de reforma y apelación, que podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado.

c) Cabrá únicamente recurso de apelación.

d) Cabrá recurso de reforma y apelación, siendo necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

R= B; 798.3 LECRIM

13. Si el servicio de guardia no fuera permanente y tuviera una duración superior a veinticuatro horas:

a) Podrá prorrogarse por el Juez por un periodo adicional de setenta y dos horas en aquellas actuaciones en las que el atestado se hubiera recibido dentro de las cuarenta y ocho anteriores a la finalización del servicio de guardia.

b) Podrá prorrogarse por el Juez por un periodo adicional de cuarenta y ocho horas en aquellas actuaciones en las que el atestado se hubiera recibido dentro de las setenta y dos horas anteriores a la finalización del servicio de guardia.

c) Podrá prorrogarse por el Juez por un periodo adicional de setenta y dos horas en aquellas actuaciones en las que el atestado se hubiera recibido dentro de las veinticuatro horas anteriores a la finalización del servicio de guardia, si el servicio de guardia fuera permanente.

d) Podrá prorrogarse por el Juez por un periodo adicional de cuarenta y ocho horas siempre que, solicitada tal prórroga mediante comunicación motivada dentro de las primeras cuarenta y ocho horas desde la detención, sea autorizada por el Juez en las veinticuatro horas siguientes.

R= A; 799.2 LECRIM

14. En el supuesto planteado, si el Juez de guardia hubiera acordado la continuación del procedimiento:

- a) Oirá al Ministerio Fiscal para que se pronuncie sobre si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento y para que ratifique lo solicitado por las partes respecto de la adopción de medidas cautelares.
- b) Oirá al Ministerio Fiscal y a las partes personadas para que se pronuncien sobre si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento y para que, en su caso, soliciten o rectifiquen lo solicitado respecto de la adopción de medidas cautelares.
- c) Oirá al Ministerio Fiscal y a las partes personadas para que se pronuncien sobre si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento y para que, en su caso, soliciten o se ratifiquen en lo solicitado respecto de la adopción de medidas cautelares.**
- d) Oirá al Ministerio Fiscal para que se pronuncie sobre si procede la apertura del juicio oral o el sobreseimiento y a las partes personadas para que soliciten o se ratifiquen en lo solicitado respecto de la adopción de medidas cautelares.

R= C; 800.1 LECRIM

15. Si el Ministerio Fiscal solicitare el sobreseimiento:

- a) El Juez lo acordará en todo caso, previa consulta con el superior jerárquico del Fiscal
- b) El Juez lo acordará, excepto en los supuestos de los números 1º, 2º, 3º, 5º y 6º del artículo 20 del Código Penal.**
- c) El Juez dejará sin efecto la prisión y demás medidas cautelares acordadas.
- d) No procede el sobreseimiento al tratarse de un posible delito de desobediencia grave a la autoridad.

R= B; 800.1 LECRIM

16. Si el Ministerio Fiscal solicitare el sobreseimiento de la causa y no se hubiere personado en la misma acusador particular dispuesto a sostener la acusación, el Juez de Instrucción:

- a) Podrá acordar que se haga saber la pretensión del Ministerio Fiscal a los directamente ofendidos o perjudicados conocidos, no personados, para que dentro del plazo máximo de quince días comparezcan a defender su acción si lo consideran oportuno.**
- b) Si no lo hicieren en el plazo fijado, se acordará el sobreseimiento solicitado por el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en la respuesta c).
- c) Podrá remitir la causa al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma para que resuelva si procede o no sostener la acusación, quien comunicará su decisión al Juez de Instrucción en el plazo de diez días.
- d) Todas son correctas.

R= A; 800.1 LECRIM

17. Si el Ministerio Fiscal solicitara la apertura del juicio oral:

a) El Juez de Instrucción la acordará, salvo que el hecho no sea constitutivo de delito y no existan indicios racionales de criminalidad contra el acusado.

b) El Juez de Instrucción la acordará, salvo que el hecho no sea constitutivo de delito o que no existan indicios racionales de criminalidad contra el acusado.

c) El Juez de Instrucción la acordará, en todo caso.

d) El Juez de Instrucción la acordará cuando también lo hubiera solicitado la acusación particular.

R=B; 800.1 LECRIM

18. Señale la respuesta incorrecta. Abierto el juicio oral, si no se hubiere constituido acusación particular:

a) El Ministerio Fiscal presentará de inmediato su escrito de acusación.

b) El Ministerio Fiscal formulará oralmente su acusación.

c) Lorenzo G.P. podrá en el mismo acto prestar su conformidad.

d) Si Lorenzo G.P. no prestara su conformidad, deberá presentar su escrito de defensa dentro de los cinco días siguientes.

R= D; 800.2 LECRIM

19. Abierto el juicio oral, si Lorenzo G.P. no hubiera prestado su conformidad:

a) Presentará inmediatamente su escrito de defensa o formulará ésta oralmente, procediendo el Secretario del Juzgado de lo Penal sin más trámites a la citación de las partes para la celebración del juicio oral.

b) Deberá presentar necesariamente escrito de defensa.

c) Formulará su defensa oralmente en el mismo acto y en caso contrario, presentará su escrito de defensa dentro de los cinco días siguientes.

d) Presentará inmediatamente su escrito de defensa o formulará ésta oralmente, pudiendo solicitar la concesión de un plazo para la presentación del escrito.

R= D; 800.2 LECRIM

20. Si Lorenzo G.P. solicitara la concesión de un plazo para la presentación del escrito de defensa:

a) El Juez le concederá un plazo de cinco días, debiendo presentar su escrito ante el órgano competente para el enjuiciamiento.

b) El Juez fijará prudencialmente el mismo dentro de los cinco días siguientes, debiendo presentar su escrito ante el órgano competente para el enjuiciamiento.

c) Deberá presentarlo en el plazo improrrogable y no superior a dos días ante el Juzgado de Guardia.

d) El Juez fijará prudencialmente el mismo dentro de los cinco días siguientes, debiendo presentar su escrito ante el Juzgado de Guardia.

R= B; 800.2 LECRIM

21. Si Lorenzo G.P. hubiera formulado oralmente su defensa:

a) El Secretario del Juzgado de Guardia hará el señalamiento para la celebración del juicio oral en la fecha más próxima posible y en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes.

b) El Secretario del Juzgado de Guardia hará el señalamiento para la celebración del juicio oral en la fecha más próxima posible y en cualquier caso, dentro de los diez días siguientes.

c) El Secretario del órgano competente para el enjuiciamiento hará el señalamiento para la celebración del juicio oral en la fecha más próxima posible y en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes.

d) El Secretario del órgano competente para el enjuiciamiento hará el señalamiento para la celebración del juicio oral en la fecha más próxima posible y en cualquier caso, dentro de los diez días siguientes.

R= A; 800.3 LECRIM

22. A los efectos de hacer el señalamiento para la celebración del juicio oral:

a) El Consejo General del Poder Judicial dictará los Reglamentos oportunos para la ordenación de los señalamientos de juicios orales que realicen los Juzgados de guardia ante los Juzgados de lo Penal, coordinadamente con la Sala de Gobierno.

b) La Sala de Gobierno dictará los Acuerdos oportunos para la ordenación de los señalamientos de juicios orales que realicen los Juzgados de guardia ante los Juzgados de lo Penal, coordinadamente con el Ministerio Fiscal.

c) El Consejo General del Poder Judicial dictará los Reglamentos oportunos para la ordenación de los señalamientos de juicios orales que realicen los Juzgados de guardia ante los Juzgados de lo Penal, coordinadamente con el Ministerio Fiscal.

d) El Ministerio de Justicia dictará los Reglamentos oportunos para la ordenación de los señalamientos de juicios orales que realicen los Juzgados de guardia ante los Juzgados de lo Penal, coordinadamente con el Consejo General del Poder Judicial.

R= C; 800.3 LECRIM

23. Si se hubiere constituido acusación particular que hubiere solicitado la apertura del juicio oral y así lo hubiere acordado el Juez de guardia:

a) Emplazará en el acto al Ministerio Fiscal y a la acusación particular para que presenten sus escritos en el plazo común de diez días ante el mismo juzgado.

b) Emplazará en el acto al Ministerio Fiscal y a la acusación particular para que presenten sus escritos dentro de un plazo improrrogable y no superior a dos días ante el mismo juzgado.

c) Emplazará en el acto al Ministerio Fiscal y a la acusación particular para que presenten sus escritos en el plazo común de diez días ante el órgano competente para el enjuiciamiento.

d) Emplazará en el acto al Ministerio Fiscal y a la acusación particular para que presenten sus escritos dentro de un plazo improrrogable y no superior a dos días ante el órgano competente para el enjuiciamiento.

R= B; 800.4 LECRIM

24. ¿Cómo actuará el Juez si el Ministerio Fiscal no presenta su escrito de acusación en el tiempo establecido, se haya constituido o no acusación particular?

a) Emplazará a los directamente ofendidos y perjudicados conocidos para que en el plazo máximo de quince días comparezcan a defender su acción si lo consideran oportuno.

b) Requerirá inmediatamente al superior jerárquico del Fiscal para que, en el plazo de diez días, presente el escrito que proceda.

c) Si el superior jerárquico tampoco presentare dicho escrito en plazo, se entenderá que no pide la apertura del juicio oral y que considera procedente el sobreseimiento provisional.

d) Todas son correctas.

R= A; 800.5 LECRIM

25. Una vez recibido el escrito de defensa o precluido el plazo para su presentación, ¿cuál de las siguientes actuaciones no siempre será practicada por el órgano enjuiciador?

a) Examinará las pruebas propuestas e inmediatamente dictará auto admitiendo las que considere pertinentes y rechazando las demás.

b) Preverá lo necesario para la práctica de la prueba anticipada.

c) Contra los autos de admisión o inadmisión de pruebas no cabrá recurso alguno.

d) El Secretario judicial establecerá el día y la hora en que deban comenzar las sesiones del juicio oral.

R= D; 800.6 LECRIM

26. Para que Lorenzo G.P. pueda prestar su conformidad ante el juzgado de guardia es necesario:

- a) Que no se hubiera constituido acusación particular y el Ministerio Fiscal hubiera solicitado la apertura del juicio oral y, así acordada por el juez de guardia, aquél hubiera presentado en el acto escrito de calificación.
- b) Que el Ministerio Fiscal hubiera solicitado una pena de hasta tres años de prisión, con pena de multa cuya duración no exceda de diez años.
- c) Que, tratándose de pena privativa de libertad, la pena solicitada o la suma de las penas solicitadas no supere, reducida en un tercio, los dos años de prisión.**
- d) Todas son correctas.

R= C; 801.1 LECRIM

27. Si Lorenzo G.P. presta su conformidad y se cumplen los requisitos del artículo 801, el juez de guardia:

- a) Dictará oralmente sentencia de conformidad, documentándose en el acta con expresión del fallo y una sucinta motivación, no siendo necesaria su redacción.
- b) Impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, aun cuando suponga la imposición de una pena inferior al límite mínimo previsto en el Código Penal.**
- c) Si el fiscal y las partes personadas expresasen su decisión de no recurrir, el juez, el mismo día o al siguiente, declarará oralmente la firmeza de la sentencia.
- d) Si la pena impuesta fuera privativa de libertad, resolverá lo procedente sobre su supresión o sustitución.

R= B; 801.2 LECRIM

28. ¿A qué órgano le corresponde ejecutar la sentencia de conformidad?

- a) El Juez de guardia acordará lo procedente sobre la puesta en libertad o el ingreso en prisión del condenado y continuará su ejecución.
- b) El Juez de guardia acordará lo procedente sobre la puesta en libertad o el ingreso en prisión del condenado, y el Juzgado de lo Penal que corresponda continuará su ejecución.**
- c) El Juez de guardia acordará lo procedente sobre la puesta en libertad o el ingreso en prisión del condenado, y en su caso, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que corresponda continuará su ejecución.
- d) El Juzgado de lo Penal que corresponda, incluso acordando lo procedente sobre el ingreso en prisión o la puesta en libertad en todo caso.

R= B; 801.4 LECRIM

29. Si Lorenzo G.P. no hubiera prestado su conformidad y el juicio oral no pudiera celebrarse en el día señalado o no pueda concluirse en un solo acto:

a) El Juez señalará fecha para su celebración o continuación el día más inmediato posible y, en todo caso, dentro de los quince siguientes.

b) El Secretario Judicial señalará fecha para su celebración o continuación el día más inmediato posible y, en todo caso, dentro de los quince siguientes.

c) El Juez señalará fecha para su celebración o continuación el día más inmediato posible y, en todo caso, dentro de los treinta siguientes.

d) El Secretario Judicial señalará fecha para su celebración o continuación el día más inmediato posible y, en todo caso, dentro de los treinta siguientes.

R= A; 802.2 LECRIM

30. Señale la respuesta incorrecta con respecto al recurso de apelación frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal:

a) El plazo para presentar el recurso será de cinco días.

b) El plazo de las demás partes para presentar escrito de alegaciones será de cinco días.

c) La sentencia se dictará dentro de los tres días siguientes a la celebración de la vista o a la recepción de las actuaciones, si no se celebrare vista.

d) La tramitación y resolución de estos recursos tendrá carácter preferente.

R= C; 803.1 LECRIM

PREGUNTAS DE RESERVA:

31. ¿Cuál de los siguientes delitos podría ser enjuiciado en la misma causa a la que se refiere el caso práctico?

- a) Desobediencia grave a la autoridad por parte de un menor de edad que estuviera en el parque reunido con Lorenzo G.P.
- b) Robo de una mascota con el fin de evitar ser sancionado al salir a la calle.**
- c) Lesiones cometidas contra el conserje de la comunidad de propietarios que impidió el salir del recinto.
- d) Omisión del deber de socorro.

R= B; 17 y 795.2 LECRIM

32. Si Lorenzo G.P. ocasionare daños en el vehículo policial durante la detención:

- a) El Juez mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan declararse procedentes.**
- b) El Secretario judicial decretará el embargo de bienes suficientes para cubrir dichas responsabilidades si no prestare la fianza.
- c) La cantidad de la fianza no podrá bajar de la tercera parte de todo el importe probable de las responsabilidades pecuniarias.
- d) Todas son correctas.

R= A; 589 LECRIM

¿QUIERES ESTAR SIEMPRE INFORMADO?

¡SÍGUENOS EN TELEGRAM!



@RaOposiciones